

Código de Conducta en los Estadios

Clasificatorias Rusia 2018.

1. Objetivo del Código de Conducta en los Estadios.

1.1 El presente Código de Conducta en los Estadios, en lo sucesivo, “El Código”, ha sido concebido por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en lo sucesivo, “La Organización”, para los partidos de las **Clasificatorias Rusia 2018**, en lo sucesivo, “El Evento”. El presente Código, describe las medidas y políticas de seguridad que habrán de regir la conducta de:

- a) Toda persona, en calidad de “espectador”, que utilice una entrada, pagada, liberada o adquirida bajo cualquier título, para presenciar el evento.
- b) A su vez, regirá a todas aquellas personas que se encuentren provistas de pases de accesos o acreditaciones, “acreditados”, expedidos por la Organización para la realización de funciones propias de la competencia y debidamente establecidas por la Organización.

1.2 El presente Código tendrá plena vigencia desde su dictación y publicación, sus efectos regirán sin perjuicio de otras medidas de conducta o de seguridad adicionales que determine la Organización, La Ticketera, la dirección o administración de los estadios, las exigidas por las leyes nacionales y/o autoridades públicas de Chile responsables de la seguridad en los partidos, y sus respectivos empleados, voluntarios, agentes, representantes, oficiales y directores.

2. Conocimiento y aceptación del Código de Conducta en los Estadios, por cualquier persona que obtenga una entrada o acreditación.

2.1 El presente Código de Conducta en los Estadios, rige para todos los participantes de los eventos deportivos respectivos, sea dentro o fuera de sus instalaciones. Se deja constancia que el presente Código podrá estar sujeto a futuras modificaciones, en tal caso, la Organización, procurará mantener informadas a todas las persona interesadas de dichos

cambios mediante la publicación de las versiones vigentes, según sea el caso, en cada estadio los días de partido y/o a través de su portal oficial de internet www.anfp.cl.

2.2 Todo espectador y/o todo acreditado, expresa voluntariamente que por el solo hecho de obtener su respectiva entrada y/o acreditación, da cuenta de la lectura y aceptación a los términos y cumplimiento del presente Código, así como toda orden específica de la Organización, no pudiendo alegar posteriormente, ignorancia o desconocimiento de las estipulaciones aquí señaladas.

2.3 Si fuese necesario, la Organización podrá impartir órdenes no señaladas en el presente Código, cuando éstas tengan por finalidad, garantizar la seguridad en el estadio y prevenir o evitar cualquier circunstancia que constituya un riesgo para la vida, integridad, bienes o seguridad en general, de todas las personas asistentes.

3. Acceso al estadio

3.1 Tanto espectadores y acreditados, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- a) Asistir al recinto deportivo, con la debida antelación al evento convenido o acreditado;
- b) Presentar y entregar su entrada y/o acreditación al personal que la Organización o las autoridades nacionales facultaren para tales efectos;
- c) Presentar su documento de identidad, entiendase por tal, la Cédula de Identidad o Pasaporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.327, que fija los Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, en relación con lo dispuesto en el artículo N° 14 del Código Civil de la República de Chile y, en el caso de espectadores que posean una entrada sujeta a una condición personal, presentando los documentos necesarios que demuestren que cumple la condición personal requerida para la compra o utilización de la entrada;
- d) Someterse a las inspecciones y revisiones de control, efectuados por el personal que la Organización determinará oportunamente.
- e) Aceptar por el presente acto y voluntariamente, la incautación, destrucción o retención, de aquellos elementos cuya utilización, posesión o introducción en el estadio no esté permitida en los días de partido (“objetos prohibidos”) y que se indican en la cláusula N° 4 del presente Código.

3.2 Los espectadores y/o acreditados, entienden y aceptan que el acceso dentro de las instalaciones del estadio, corresponden solamente a aquellas zonas indicadas en sus respectivas entradas y/o acreditaciones. En todo caso, cuando la situación así lo amerite y solo excepcionalmente, la Organización podrá señalar zonas de ubicación o acceso distintas a las expresadas anteriormente siempre que no signifiquen un detrimento para el espectador.

3.3 En el caso de los asientos numerados, los espectadores y/o acreditados deberán respetar sus numeraciones y ubicaciones de acuerdo a lo que señalado en sus respectivas entradas y/o acreditaciones.

4. Objetos prohibidos

4.1 A menos que la Organización lo autorice por escrito, y siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley N° 19.327 y el Decreto Supremo 225, de 2013, que establece su Reglamento, del artículo 14 del Código Civil de la República de Chile, no se permitirá a los espectadores ni a las personas acreditadas introducir, poseer, portar y/o utilizar en el estadio, ninguno de los siguientes objetos:

(i) Armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento corto punzante o de cualquier tipo, idóneo para ser ocupado como instrumento de lesión personal o contra terceros..

(ii) Fuegos artificiales, bengalas, petardos, explosivos, o en general, cualquier producto inflamable, fumíferos, corrosivos u otros similares.

(iii) Piedras, palos, envases rígidos o cualquier otro objeto que pueda ser utilizado como elemento contundente.

(iv) Extintores de cualquier tamaño, clase o tipo.

(v) Lienzos, pancartas, banderas, símbolos o leyendas que inciten a la violencia, a la xenofobia o con expresiones injuriosas, políticas, religiosas, o que por su tamaño obstaculicen la visibilidad del espectáculo del público asistente, o dificulten el control de la seguridad del espectáculo de fútbol profesional.

(vi) Animales.

(vii) Astas o mástiles de banderas de madera, metal, o plástico.

(viii) Bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica, estupefaciente, estimulantes, o similares.

(ix) Punteros láser o similares.

(x) Rollos de papel, papel picado, o similares.

(xi) Bombos, lienzos, banderas cuya superficie sea superior a uno por uno coma dos (1x1,2) metros, indicado en el reglamento de la Ley N°19.327, o cualquier otro elemento que por su naturaleza o dimensión pudiere afectar la visión de los asistentes o la seguridad de estos ante una eventual evacuación del recinto.

(xii) En general, está prohibido el ingreso de cualquier otro elemento que por su naturaleza, dimensión o características pudiere ser utilizado para provocar lesiones, daños, interrupciones o alteraciones del normal desarrollo del espectáculo de fútbol profesional.

Los espectadores y/o acreditados, reconocen y aceptan por el solo hecho de su ingreso al recinto, que la Organización evaluará y adoptará las medidas pertinentes respecto a la determinación o calificación de los objetos antes mencionados y, aun otros cuando ésta considere que afectan o pongan en manifiesto peligro, el normal funcionamiento del espectáculo deportivo, sin perjuicio que dicha calificación de los mismos, será informada con la debida antelación.

5. Comportamiento en el estadio.

5.1 Mientras permanezcan en el recinto deportivo, todos los espectadores y/o acreditados, deberán comportarse de una manera prudente, como un buen padre de familia, en los términos que no ofenda ni ponga en peligro la seguridad de los demás, ni estorbe o acose innecesariamente a otros espectadores y/o acreditados.

5.2 Los espectadores y/o acreditados, deberán ocupar la numeración del asiento indicado en su entrada, según sea el caso, y acceder a él usando únicamente la entrada o acreditación correspondiente, a menos que la Organización determine algo diverso.

Excepcionalmente, y fundado en motivos de seguridad, y para evitar todo tipo de peligro, los visitantes del estadio deberán trasladarse a otros asientos diferentes a los asignados, en la misma o en otra sección del estadio, cuando así lo disponga la Organización.

5.3 Las escaleras de acceso y las salidas de emergencia deberán mantenerse, en todo momento, despejadas, libres de obstáculos, espectadores y/o acreditados o cualquier otra circunstancia que pueda dificultar un evacuación expedita.

5.4 Se prohíbe fumar en los estadios, Sin perjuicio de lo anterior, si Organización dada las condiciones de cada recinto deportivo así lo estimare, podrá habilitar áreas de fumadores para tales efectos.

5.5 Se prohíbe el consumo de alcohol en todas las zonas del estadio, accesos inclusive.

5.6 Salvo autorización expresa de la Organización, espectadores y/o acreditados, tienen estrictamente prohibido:

- a) Entrar al terreno de juego, o el área conexas que lo rodea;
- b) Ponerse de pie durante el transcurso del juego, en los asientos y/u obstaculizar la vista de otros espectadores;
- c) Lanzar objetos, sustancias o líquidos de cualquier tipo, en particular en dirección a otra persona o al área que rodea el terreno de juego o al terreno de juego mismo;
- d) Provocar incendios, encender o lanzar fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, bombas de humo, objetos pirotécnicos, láseres u otros objetos que produzcan un efecto similar;
- e) Adoptar actitudes que puedan impedir a otros espectadores disfrutar del evento, o que distraigan del ambiente deportivo del evento;
- f) Expresar mensajes de contenido ofensivo, racista, xenófobo o que fomenten otras formas de discriminación;
- g) Promover mensajes políticos o a favor de una causa ideológica;
- h) Encontrarse bajo el efecto del alcohol, narcóticos o cualquier sustancia que altere el comportamiento;
- i) Molestar o acosar a otras personas, incluidos los jugadores y los árbitros del partido;
- j) Proferir lemas o cánticos discriminatorios, racistas o xenófobos;
- k) Actuar de una forma que pueda ser interpretada por otros como provocadora, amenazante, discriminatoria u ofensiva;

- l) Usar banderas con medidas superiores a las exigidas o para fines distintos que el de manifestar su afición de forma pacífica y festiva;
- m) Ofrecer a la venta o vender mercancías o entradas, distribuir folletos o volantes o hacer colectas;
- n) Realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la vida o seguridad personal o ajena, o causar daños de cualquier manera a otra persona;
- o) Alentar un comportamiento violento o peligroso, comportarse de tal forma o mostrar tendencia a comportarse de forma violenta, dañina o susceptible de perturbar el orden público;
- p) Causar daños o intentar dañar a otras personas u objetos;
- q) Trepar o subirse a estructuras e instalaciones no destinadas al uso del público general, en especial a fachadas, vallas, muros, cercas, barreras, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados;
- r) Obstruir o impedir la circulación en los caminos peatonales, pasillos, escaleras o las calzadas, las entradas y salidas de la zona de visitantes y las salidas de emergencia, u obstruir o interferir en zonas abiertas al tráfico del público general;
- s) Acceder, entrar sin autorización o alentar a otros a entrar sin autorización, a zonas cerradas o restringidas al público general (como salones para eventos, zonas VIP o de los medios, etc.) o cuyo acceso esté prohibido (excepto si se dispone de la acreditación adecuada o de la autorización correspondiente de la Organización);
- t) Escribir, pintar o pegar cualquier cosa en elementos estructurales, instalaciones o dependencia del estadio;
- u) Orinar o excretar en cualquier otro lugar que no sean los baños, o ensuciar el estadio arrojando al piso, desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc.;
- v) Grabar, salvo para uso personal, captar, reproducir, fijar en cualquier medio, transmitir o difundir de cualquier manera por internet o cualquier otro medio existente o que se invente en el futuro, incluidos los dispositivos móviles, material audiovisual, sonidos o imágenes, descripciones o resultados de cualquier evento que tenga lugar en el estadio, ya sea total o parcialmente, o ayudar a otras personas a hacerlo, incluyendo pero no limitando la

explotación comercialmente de fotografías, imágenes, videos o material audiovisual, tomadas o registradas en el estadio; y

w) Realizar cualquier otra actividad que pueda poner en peligro la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de la Organización y/o de otras personas legalmente autorizadas.

x) Incumplir la normativa legal vigente, principalmente la Ley N° 19.327 y su Reglamento, que fija las normas de ingreso y permanencia para los asistentes a un espectáculo de fútbol profesional.

Los espectadores y/o acreditados, reconocen y aceptan que la determinación o calificación de una conducta o situación en uno o más de las categorías que señala el punto 5.6, queda entregada al criterio y discrecionalidad de la Organización.

6. Sanciones.

Cualquier persona, sea espectador y/o acreditado o cualquier otro no referido, que sea sorprendida incurriendo en el incumplimiento de alguna de las causales señaladas como prohibitivas del presente Código, facultará a la Organización para que ésta proceda a la expulsión inmediata del estadio al infractor, pasando a disposición de Carabineros de Chile, quienes actuarán conforme la ley establezca para cada caso;

La Organización se reservará el derecho de admisión y permanencia con quienes infrinjan cualquiera de las normas precedentemente señaladas.

En Santiago de Chile, 15 septiembre de 2015.